

DIARIO DE BARCELONA,



DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Susc. 12 rs. al mes. **EDICION DE LA TARDE.** Núms. sueltos, 2 cs.

Diversiones particulares.

AURELIA.—Sociedad de bailes particulares de máscara.—Los señores abonados pasarán hoy y mañana en la Contaduría del salon del Ramillete á recoger sus títulos para el baile que tendrá lugar mañana sábado, en dicho salon, calle Robador.

Nota.—Se despachan transeuntes á 8 rs., con tres tarjetas de señora.

Barcelona.

El Excmo. Ayuntamiento tomó ayer posesion del edificio que fué Palacio Real, destinado hoy para servir de despacho á los juzgados de primera instancia y jueces municipales. En nombre de S. E. tomó posesion una comision presidida por el Sr. Cabot y de la que formaba parte el síndico del mismo Municipio, autorizando el acto el notario señor Burguerol. Señaláronse, á presencia del arquitecto señor Artigas, las salas y demás dependencias que debe ocupar cada juzgado, á fin de hacer en ellas las obras necesarias, y suscribió el acta el administrador de los bienes que fueron del Real Patrimonio don José de Jesus Puig. Como el lunes deben empezar las obras, dentro de breves dias se hará la instalacion de los juzgados que mucha falta hace en Barcelona.

—A última hora de la tarde de ayer la atmósfera se presentó como combatida de las mas contrarias vacilaciones, acabando á eso de las cinco con regalarnos una insignificante rociada, seguida de espesos nubarrones bañados de un color blanquizco. Despues serenóse el cielo, viéndose brillar durante unas tres horas la luz de continuos y vivos relámpagos: esta mañana ha amanecido completamente despejado el tiempo, habiendo cesado la humedad que hemos experimentado en Barcelona durante muchos dias.

—El drama histórico del señor Labaila, estrenado en Valencia, cuyo título es «Los comuneros de Cataluña», se estrenará en esta capital en el Teatro Romea.

—Segun la crónica electoral de la *Conviccion*, en la provincia de Gerona, de los 41 diputados que elige, los carlistas han triunfado en 22 distritos, los republicanos en 14, en dos los progresistas y en los tres restantes se ignora todavía el resultado. El *Norte* de Gerona presume, sin embargo, que habrán vencido en ellos dos unionistas y un carlista.

—Esta mañana se estaban quitando las lápidas que se habian colocado en la plaza del Rey cuando se le cambió el nombre con el de plaza del Pueblo, sustituyéndolas con otras que llevan el antiguo nombre de aquel histórico sitio.

—Ayer fueron sorprendidos dos sugetos en el acto de tratar de apoderarse de una cantidad de dinero que habia en una mesa del Borne. A los gritos de ¡ladrones! que se dieron, abandonaron el cajon, sin que pudieran ser detenidos.

—Se ha espedido cédula de privilegio de invencion por cinco años á favor de D. Federico Ciervo y C.^a, con objeto de asegurar la propiedad de un perfeccionamiento adoptado á su sistema de cocinas económicas.

—Dice la *Independencia*:

«Ayer por la tarde fué preso por los agentes de policía y pocos momentos despues d^o haber salido de prestar declaracion en el juzgado de primera instancia del distrito del Pino, nuestro querido amigo y conseqüente republicano ciudadano Anselmo Clavé. Ignoramos las causas de semejante detencion, así como el haberle incomunicado desde los primeros momentos de su arresto.»

—Se está organizando una compañía lírico-catalana, la cual deberá cantar funciones escritas en catalan y puestas en música por compositores del Principado, las cuales servirán de base para la creacion del teatro lírico-dramático-catalan, complemento del dramático de nuestro país. Parece que se cuenta ya con varios cantores, algunos libretos y composiciones escritas ex-profeso. El teatro donde tendrán lugar las funciones es el del Circo Barcelones.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA.

Madrid 8 de febrero.

En los periódicos de hoy verá V. la noticia de que el ministro de Marina despues de conferenciar con el Rey se preparaba á salir para Cartagena con objeto de hacerse á la mar en la fragata «Numancia».

El origen de esta noticia consiste en que ayer se recibieron despachos telegráficos, hasta cierto punto contradictorios, de Turin. En unos se decia que la Reina saldria el día 9 con direccion á España viniendo por tierra, y en otros posteriores, que aun cuando su primer proyecto habia sido venir por tierra, en atencion alestado en que se encontraba Francia, solo llegaria hasta Marsella, embarcándose en las islas Hyeres en un buque español. Esta ha sido la causa de que se diga que el Sr. Beranger va con la «Numancia» á esperar á la Reina, cosa que todavia no está decidida aunque es muy probable.

Desde hace algunos dias se viene hablando en los círculos políticos, y aun creo que algun periódico ha hecho indicaciones, acerca de que un hombre importante del partido moderado iba á hacer una declaracion en sentido carlista. La persona aludida es don Cándido Nocedal, y entre los carlistas se cuenta como cosa segura que dicho señor se presentará candidato de este partido á la diputacion en la provincia de Toledo.

Como las ideas politicas del Sr. Nocedal hace años que no son liberales, no es inverosímil que en adelante figure entre los partidarios del carlismo, de quienes seria jefe en la próxima Asamblea.

En palacio se van á dar algunos convites invitando á personas que hasta ahora no han manifestado mucho entusiasmo por la nueva dinastía y á quienes quiz á se quiere convencer gastronómicamente del error en que están. Sé de algun invitado, ó que espere serlo, que de antemano cuenta con oportunas indisposiciones de su salud.

La cuestion que en este momento preocupa mas á los partidos en esta córte es la de si jurarán ó no al Rey los generales comprendidos en la orden que anteayer publicó la *Gaceta*.

Los ministeriales dicen que el gobierno tiene en su poder una comunicacion del duque de la Victoria asegurando que está dispuesto á jurar al nuevo monarca y los oposicionistas sostienen que la comunicacion del general Espartero manifiesta sus escusas para no jurar la nueva dinastía, fundándose en que por sus achaques y avanzada edad desea vivir completamente alejado de la politica, habiendo hecho cuanto podia hacer por una revolucion en que no habia tomado parte, al jurar la nueva Constitucion, pero que despues de servir á una dinastía que ni habia combatido ni apoyado en los últimos años de su reinado, deseaba permanecer neutral respecto á la que le habia sucedido en el trono. Esto es lo que se cuenta respecto al duque de la Victoria; en cuanto al de Montpensier, partidarios suyos siguen diciendo que jurará y otros tambien afectos á su causa dicen que no jurará, de modo que hasta el domingo no se podrá saber la verdad.

Los que parece están mas decididos á no jurar son los generales moderados Calonge y conde de Ceste.

La prision de los oficiales de artilleria que en el pasado domingo se negaron á jurar está dando lugar á una pequeña manifestacion de una parte de la aristocracia, á cuya clase pertenecen los detenidos, y que diariamente acude á las prisiones de San Francisco, en mi concepto, no tanto á ver á los presos, sino para que se vean los que con ellos simpatizan.

Mañana se reúne el consejo de guerra que debe juzgar la conducta de dichos jóvenes, y se espera con gran curiosidad su fallo, porque ha de servir de jurisprudencia para los casos idénticos que se presenten en adelante.

El resultado general de las elecciones de diputados provinciales, segun datos que suministra el ministerio de la Gobernacion, es el siguiente: Ministeriales, 913; de oposicion, 467; dudosos, 61. Si hay despues alguna variacion en estas cifras, favorecerá á las oposiciones.

Al convite que da mañana el monarca han sido invitados todos los altos empleados civiles y militares que fueron á recibirle á Cartagena.

El dia 13 saldrá el general Izquierdo para Marsella, en cuyo puerto se embarcará para dirigirse á las islas Filipinas.

Pasado mañana se embarcarán en Cádiz mil soldados con destino al ejército de Cuba y en el próximo correo irán quinientos mas, pues el gobierno muestra cada vez mayor deseo de acabar cuanto antes con la insurreccion.

El secretario que fué de las Cortes Constituyentes señor Sanchez Ruano, á quien como á todos los individuos que fueron de la mesa, se habia concedido una gran cruz, la ha rehusado consecuente con sus ideas republicanas.

La multiplicidad de candidatos ministeriales que se presentan para la diputacion á Cortes y que en algunos distritos son ya seis ú ocho, está causando graves disgustos en el ministerio de la Gobernacion, donde se comprende mejor que en ninguna otra parte que cuanto mas se dividan las fuerzas de los afectos al gobierno, mas fácil será el triunfo de las oposiciones que cada dia estrechan mas su alianza á fin de aumentar el número que será considerable de sus representantes en la próxima Asamblea. Aun no está decidido cuándo aparecerá el decreto de convocatoria para las elecciones.—X.

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Noticia de los fallecidos desde las doce del dia 9 hasta las doce del 10 de febrero de 1871.

Casados 1	Viudos »	Solteros 1	Niños 2	Abortos »
Casadas 2	Viudas 1	Solteras 2	Niñas 4	
Nacidos: Varones 3		Hembras 1		

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Observatorio de Madrid 9 de febrero de 1871.—El barómetro ha experimentado un ligero descenso; viento entre N. O. y N. E.; mar tranquila en nuestras costas del Mediterráneo; pequeño oleaje en Bilbao y San Fernando. 762 Barcelona; 766 Valencia, Alicante y Lisboa; 769 Bilbao y Tarifa; 770 Madrid y San Fernando.

Barcelona 10 de febrero de 1871.—Jose de Carranza.

Parte comercial.

BOLSA DE MADRID DEL 8 DE FEBRERO.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO.

Cambio al contado.

FONDOS PÚBLICOS.	ACCIONES DE CARRETERAS, 6 % ANUAL.	ACCIONES Y OBLIGACIONES.
Renta perp. ^a al 3 p. c. 26-85	Em. 1. ^o ab. 1850 de 4000 rs.	Ac. ob. púb. 1. ^o jul. 1858. 53-50
Peq. 26-90	Idem idem de 2000 rs. . .	Id. Can. Lozoya, 5 % año
Ins. en el G. Lib. 3 p. c.	Id. 1 jun. 1851 de 2000 rs.	Ob. Estado sub. fer.-car. 49-85
Renta perp. ^a est. 3 p. c. 31-30	Id. 31 ag. 1852 de 2000 rs.	Id. id. (nuevas), 2000 rs. 49-00
Amortiz. de 1. ^a clase.	Id. 1 jul. 1856 de 2000 rs.	Ac. del Banco de España 150-00
Deuda del personal. .	Bill. hip. Banco España.	Ac. fer.-car. M. á Z. y A.
Bon. T. ^o 2000 rs., 6 % 73-63	Id. id. de la 2. ^a série. . . 97-75	Id. de la C. ^a Can. Ebro..
Cambios: Londres a 90 d. f., 49-65	—Burdeos a 8 d. v.,	—Marsella a 8 d. v.,
Albacete 1¼ d.	Córdoba 1¼ b.	Lugo par p. d.
Alicante par d.	Coruña 3¼ d.	Málaga par d.
Almería 1¼ d.	Cuenca d. d.	Murcia par d.
Avila d.	Gerona 1¼ b.	Orense par d.
Badajoz 1¼ d.	Granada par d.	Oviedo par d.
Barcelona 1¼ p. b.	Guadalajara d.	Palencia d. b.
Bilbao 1¼ d. b.	Huesca 1¼ b.	Pamplona 1¼ p. b.
Burgos 1¼ b.	Jaen 1¼ b.	Salamanca 3¼ d.
Cáceres par d.	Leon par d.	San Sebastian 1¼ b.
Cádiz 1 d. b.	Lérida par d.	Santander 3¼ b.
Ciudad Real 1¼ d.	Logroño d.	Santiago 1¼ d.
		Segovia par p. d.
		Sevilla 3¼ b.
		Soria par p. d.
		Tarragona 1¼ b.
		Teruel d.
		Toledo 3¼ p. d.
		Valencia 1¼ b.
		Valladolid b.
		Vitoria 1¼ b.
		Zamora 1¼ d.
		Zaragoza 1¼ b.

Vigia de Cadiz del 6 de febrero.—Polacra-goleta española Carmen, Pagés, de Almería con vino y otros efectos.—Goleta francesa Reine de Caen, Bureau, de Carloforte, con mineral. De ayer.—Buques salidos hoy: Bergantin aleman Hermann, Schilaw, con sal para Montevideo.—Vapor español Lope de Vega, Ramos, para Málaga, Alicante, Valencia y Barcelona.—Polacra-goleta española Sifide Isabelita, Mieras, con café para Marsella.—Vapor español Genil, Nuchera, para Marsella, con escala en Algeciras y

otros puertos.—Los vapores Estremadura y Guadalete, para Sevilla.—Buque salido sin haberse nombrado: Goleta inglesa Sampson, Brist, con vino para Leith.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto. NNE. fresquito: alguna bruma y celajes.—A las 12. NNE. fresquito; despejado.—Al Ocaso. NNE. bonancible: id.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el anohecer hasta al medio día de hoy.

Mercantes españolas.

De Rosas en 1 d., laud San José, de 70 t., p. Antonio Lloret, con madera y efectos.

De Pollensa en 2 d., tartana San Vicente, de 30 t., p. Francisco Juan, con 500 qq. carbon, 100 id. palma, 20 sacos almendron, 16 cajas pimientos, 10 tinajas manteca, y 10 qq. cuerdas a la orden.

De Valencia en 3 d., laud Pilar, de 38 t., p. Vicente Ramis, con 10 pipas vino a don Joaquin Costas, 10 id. id. a don Salvador Piera, 23 bultos carnazas a don José Puntas, 61 bultos efectos para trashedor, 9 carros salvado a don Antonio Cuyás, 200 barras a don Nicolás Pica, 46 sacos harina de arroz a don Antonio Cuyás, 74 sacos habas a don Jaime Moré, 24 seras a don Buenaventura Padrisés.

De Nueva Orleans en 50 d., bergantin Chanito, de 200 t., c. Gelpi, con 120 pacas algodón a D. Isidro Puig, 350 id. y 600 duelas a D. Sebastian Soler.

De Charleston en 45 d., bergantin-goleta Laureano, de 132 t., c. D. Pablo Estapé, con 256 balas algodón a D. Agustín Prats y 144 id. id. a D. Carlos Francisco Rosés.

Despachadas el 8.

Laud San Antonio, p. Jaime Coll, para Andraix, con efectos.—Vapor Union, c. D. Mateo Cañellas, para Marsella, con id.—Bergantin holandés Alida, c. Poelman, para Cette, en lastre.—Polacra-goleta Nueva Elisa, c. D. Manuel Maristany, para Rio Grande, con efectos.—Corbeta Pordicho, c. D. Quirico Riberras, para Cienfuegos, con id.—Id. India, c. D. Francisco Argentó, para la Habana, con id.—Vapor Menorca, c. D. Antonio Victory, para Mahon, con id.—Id. Correo de Cette, c. Corbeto, con id.

Además 13 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

SALIDAS: Polacra francesa Venise, c. Masavo, para Marsella.—Corbeta austriaca Francisco Gilberto, c. Pesell, para Constantinopla.—V por Jóven Pepe, c. D. Vicente Sister, para Palma.—Id. Union, c. don Mateo Cañellas, para Marsella.—Id. Correo de Cette, c. Corbeto, para Cette.

Despachadas el 9.

Laud Joven Juanito, p. Sebastian Roso, para Marsella con cebada.—Id. San Francisco, p. Juan Bas, para Niza con id.—Vapor Jóven Pepe, c. don Vicente Sister, para Palma con efectos.—Corbeta austriaca Diletta Mimbelli, c. Creletich, para Constantinopla en lastre.—Bergantin-goleta Panchita, c. Cosme Calzada, para Cienfuegos con vino y efectos.—Corbeta inglesa Sea King, c. Edwards, para Huelva en lastre.—Goleta noruega Njord, c. Gilchenstedt, para Cette en id.—Fragata noruega Kosmos, c. Ellefsen, para Panzocola en id.—Jabeque Angelita, p. Juan Prats, para Ibiza con efectos.—Además 6 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

Correo de Madrid del 8 de febrero de 1871.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

Señor: La contribucion industrial y de comercio, calculada en 30 millones de pesetas para el último ejercicio, solo ha producido 16.948,956. Semejante disminucion exige especial atencion de un gobierno que se propone levantar la recaudacion y con ella el producto de las rentas para poner remedio a las causas que la producen. Analizadas estas, no puede en manera alguna atribuirse a la reforma de las tarifas, hecha en fines de 1869; porque aquella reforma, detenidamente estudiada y preparada cuidadosamente, no puede aun juzgarse por el corto ensayo que en condiciones extraordinarias para la administracion viene haciéndose de ella. Las causas de aquel descenso, aparte de lo que corresponde a las circunstancias generales del país durante el último ejercicio, se hallan en la interpretacion dada a una de sus bases, y en la carencia de penalidad y de fiscalizacion que necesariamente ha existido.

Al fijar el art. 11 del reglamento de 20 de marzo último los beneficios concedidos a las profesiones, industrias, artes y oficios que por primera vez se establecieron, dispensándoles del pago de toda cuota en los dos primeros semestres, y rebajándoles una parte de ella durante los dos años económicos siguientes, no se propuso seguramente abrir la puerta al fraude, del cual se aprovechan todos los industriales de mala fe en perjuicio de los que cumplen sus obligaciones. El abuso, sin embargo, a pesar de las precauciones que el mismo artículo consigna, ha tomado tales proporciones, que el simple cambio de nombre, un traspaso simulado muchas veces, una traslacion de local a pocos pasos del antiguo, han servido de pretexto para reclamar la exencion de la contribucion y los beneficios antes referidos, llegando hasta tal punto, que los síndicos de los gremios han acudido diferentes veces a la administracion para hacer patente la amenaza que pesaba sobre los agremiados y las proporciones que tomaba el mal. A remediarlo y a prevenirlo en lo sucesivo, sin alterar en nada los beneficios de aquella disposicion y sin discutir ahora hasta qué punto puede ó no sostenerse, se encaminan parte de las disposiciones del adjunto decreto.

La falta de penalidad y de fiscalizacion es, despues de aquel abuso, lo que mas ha contribuido a hacer decaer la contribucion industrial. Desde el momento en el cual los industriales han podido creer que la ocultacion quedaria sin castigo, ó que esta se prolongaria tanto tiempo que las ventajas obtenidas compensarian sus malas consecuencias; desde el momento en que se han llegado a figurar que las ocultaciones no serian nunca investigadas; desde que el ejemplo y el espectáculo de abusos que de largo tiempo existian ha animado a muchos a imitarlos, y cuando los industriales de mejor buena fe se sienten perju-

dicados por los abusos de los que carecen de ella, ha venido, como consecuencia indeclinable, una disminucion inesperada en los productos de este impuesto. Preciso es, pues, remediar este mal; y ya que existe una penalidad en los reglamentos, hacerla efectiva y ponerla en vigor por medio de una investigacion vigorosa y constante.

Hay todavia otros orígenes de defraudacion, á los cuales se trata de poner coto en varios de los artículos del decreto adjunto. La supresion de los portazgos debia sustituirse con las patentes que pagaban los mercaderes, trajineros y comerciantes ambulantes; pero puede decirse que esta parte de la contribucion no ha dado casi resultado alguno. No son menores las ocultaciones que existen en otros conceptos, en especial en el de la fabricacion, que necesita á su vez una investigacion especial, la cual, estendida á todos los ramos de riqueza sujetos á la contribucion industrial, habrá de ser ocasion de grandísimo desarrollo.

No seria, sin embargo, suficiente aquella si no viniese acompañada de una penalidad eficaz. En sentir del ministro que suscribe, la que hoy existe no es de modo alguno suficiente.

Mientras el contribuyente protegido con la indiscutible ventaja de la inviolabilidad del domicilio, que exige en la administracion una reforma adecuada á aquel principio constitucional; mientras que esperanzado con las agitaciones y trastornos, y seguro de que un espediente siempre se puede alargar, intente detener con los trámites administrativos la resolucion, aplazando con ella el castigo y dando quizás tiempo para que por uno ú otro suceso se vea libre de él; mientras al amparo de estos medios pueda el contribuyente desafiar la ley y burlar los procedimientos administrativos, es difícil, si no imposible, hacer frente á la defraudacion y luchar contra unas costumbres completamente contrarias á la legalidad y á los intereses del Estado. No puede desconocerse que aquel que defrauda los intereses públicos es realmente autor de un delito reconocido ya en la legislacion de aduanas, pero no estendido á las demás rentas; y no seria por tanto aventurado pretender que toda ocultacion ó defraudacion de las rentas públicas debe perseguirse y castigarse por el Código penal.

El ejemplo de los países libres, en los cuales el castigo sigue inmediatamente á tales actos, y en los que estos se consideran como delitos que atacan á los intereses del país, confirma por completo esta doctrina; pero como el gobierno no tiene el derecho de crear delitos ni de imponer penas, habrá de aplazar para la próxima reunion de las Cortes una declaracion en este sentido, limitándose por hoy, en cumplimiento del encargo que las Cortes Constituyentes le confiaron, á recordar la penalidad existente, á completar la legislacion que ha de hacerla efectiva, y á procurar su eficacia con el desarrollo de una investigacion vigorosa y rápida que dé por resultado el descubrimiento de la ocultacion y la aplicacion inmediata del castigo.

Tales son, señor, las razones en virtud de las cuales el ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto decreto.

Madrid 7 de febrero de 1871.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

En vista de las razones espuestas por el ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo español ó extranjero, que hallándose comprendido en las matrículas de la contribucion industrial no lo esté en la tarifa de patentes, deberá proveerse de una certificacion que espedirán los jefes económicos de las provincias, en la cual consten la profesion, comercio, industria, arte ú oficio que se halle ejerciendo. Esta certificacion se le espedirá gratuitamente.

Art. 2.º Cuando los industriales no residan en las capitales de provincia, podrán reclamar la certificacion por conducto de los alcaldes populares ó por el de los administradores de partido.

Art. 3.º El industrial que en el acto de ser requerido por los agentes de la administracion presente el certificado de la inscripcion en la matricula que le corresponda, será relevado de toda diligencia de comprobacion administrativa ó de investigacion durante el actual ejercicio, salvo los casos en que exista denuncia particular en debida forma presentada.

Art. 4.º Los que se dediquen al comercio de transporte ó conduccion de mercancías estarán obligados á presentar la patente siempre que se la reclame la Guardia civil ó los agentes de la administracion.

Art. 5.º Los contraventores á las disposiciones contenidas en el artículo anterior quedarán sujetos á las multas que previene la legislacion vigente.

Art. 6.º Los jefes económicos, tan luego como llegue á su noticia este decreto, publicarán los anuncios necesarios para su cumplimiento en el término de 15 dias; en él darán tambien este plazo para que las personas que no tuviesen satisfecha la contribucion ó no se hubiesen sujetado á las reglas prevenidas en la instruccion de marzo último subsanen la falta y paguen las cuotas atrasadas.

Art. 7.º Trascurrido este plazo, los jefes económicos ultimarán á la mayor brevedad los espedientes incoados y pasarán á las autoridades correspondientes las relaciones de los ya ultimados, para que con arreglo al art. 119 se prohíba el ejercicio de la profesion ó industria á los que no hayan satisfecho la cuota y recargos que les corresponden.

Art. 8.º Del mismo modo, y bajo su responsabilidad, procederán contra los dueños de establecimientos que no estuvieren dentro de las condiciones legales.

Art. 9.º Las resistencias al pago de la contribucion, las ocultaciones y todos los actos que en cualquier concepto tengan el carácter de defraudacion de las rentas públicas se enviarán á los tribunales por los jefes económicos, cuando en ellas se cometa desobediencia á la autoridad, pasando relacion de todas las denuncias que hubieran hecho á este ministerio á fin de que se dicten las disposiciones necesarias para hacer efectiva la responsabilidad.

Art. 10. Conforme á lo dispuesto en los artículos 116, 117 y 118 del reglamento de 20 de marzo de 1870, no se permitirá por ningun tribunal ni autoridad sin escepcion de categoria, clase ni fuero, bajo la responsabilidad personal de los respectivos jueces y funcionarios, que se incoe ninguna accion civil ni criminal, ni se presente reclamacion alguna, sin que el interesado, siendo industrial, así como su apoderado, agente, procurador ó abogado justifiquen, por medio de la certification de que tratan los artículos precedentes ó del recibo talonario de la recaudacion de contribuciones, que se hallan incluidos en la matrícula corriente de la contribucion industrial.

Art. 11. El art. 11 del reglamento de 20 de marzo último, relativo al establecimiento de nuevas industrias, no podrá aplicarse sino cuando se establezca por vez primera una industria ó se abra un establecimiento, sin que baste para que puedan entenderse dichos requisitos satisfechos por solo el cambio de domicilio ó de dueño. En su consecuencia, y con arreglo á lo que previene el párrafo segundo del referido artículo, los síndicos de los gremios rechazarán las exenciones que no se funden en la inteligencia estricta de dicho artículo, y los jefes económicos cuidarán de anular las que se hubieren hecho faltando á estos requisitos y al referido art. 11 de la instruccion.

Art. 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior artículo, los jefes económicos, tan luego como reciban la *Gaceta* en que se inserte el presente decreto, formarán y remitirán á la direccion general de Contribuciones un estado de las exenciones concedidas, con sujecion al modelo número 4 unido al mismo reglamento.

Art. 13. Es pública la accion para denunciar las ocultaciones de la riqueza sujeta á la contribucion industrial. Las denuncias serán retribuidas con el importe total de los recargos impuestos al ocultador ú ocultadores, segun la legislacion vigente, tan pronto como se justifique la denuncia y recaiga sobre ella declaracion firme.

Art. 14. El derecho á ser retribuidos con el importe total de los recargos impuestos al ocultador ú ocultadores se hace estensivo á los síndicos de los gremios y á los agentes subalternos de la administracion, especialmente encargados de este servicio, siempre que por esclusiva iniciativa de los mismos se descubra la ocultacion.

Art. 15. En ningun caso podrá condonarse el recargo correspondiente á un denunciador.

Art. 16. Los jueces, autoridades y funcionarios que contravinieren á lo mandado en los artículos anteriores incurrirán en la pena establecida en el art. 136 del reglamento citado de 20 de marzo de 1870, sin perjuicio de la responsabilidad criminal consignada en el mismo artículo.

Art. 17. Continuarán vigentes las demás prescripciones del reglamento de 20 de marzo de 1870.

Art. 18. Por los ministerios de Hacienda y de Gracia y Justicia se adoptarán respectivamente y de comun acuerdo las disposiciones necesarias al cumplimiento de este decreto.

Dado en palacio á siete de febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast. (*Gaceta*, núm. 39.)

(De la *Epoca*.)

Dias pasados publicamos un telegrama de Panamá con noticias de un combate en Potosí (Bolivia), del que no habia pormenores, si bien se sabia que habia concluido con saqueo é incendio de parte de la poblacion. Posteriormente hemos recibido noticias directas que confirman desgraciadamente el hecho.

La revolucion en Bolivia empezó en Potosí, hallándose el gobierno en la Paz; cuando este pudo preparar sus fuerzas y mejorar un poco, el presidente general Melgarejo, que habia sufrido una caida de caballo pocos dias antes, marchó sobre Potosí, pero antes de llegar supo que el general Morales, caudillo de la oposicion, emigrado en el Perú, habia entrado en la Paz y reunia fuerzas por allá.

Conociendo entonces la dificultad de su situacion, resolvió un ataque violento á Potosí, efectuándolo el dia 28 de noviembre, batiéndose hasta el 29 en calles y casas con tal encarnizamiento, que la persona que nos escribe á principios de diciembre, dice se habian enterrado 320 cadáveres en aquella fecha, quedando muchos heridos.

El saqueo fué efectivo, pues en el desorden de la lucha y con las fuerzas improvisadas por ambos partidos, no pudieron evitarlo.

El 5 de diciembre salió Melgarejo sobre la Paz, y se temian iguales desastres cuando ataque allá, pues el pequeño ejército de Melgarejo es muy resuelto y él le consentirá para vencer todos los desmanes posibles.

—Segun el *Imparcial*, se calcula en 30 millones de reales el importe de los débitos á los

maestros de instruccion pública, por sueldo, asignacion para clase de adultos, material y demás conceptos que se relacionan con la instruccion.

Apurado ha de verse el ministro de Hacienda para poner esta suma á disposicion de los infelices maestros.

—Segun el *Eco de España*, el Sr. Alaminos no admite la capitanía general de Aragon, para que ha sido nombrado en sustitucion del Sr. Bassols, y ha dimitido el mando de la division que tenia en el distrito militar de Madrid.

(De la *Correspondencia de España*.)

Dice la «Esperanza» que son muchos los pueblos que se van quedando sin párrocos por efecto de la falta de recursos, que obliga á los curas á abandonarlos.

—Las inspecciones generales de Hacienda quedan organizadas con el personal y distritos siguientes:

Distrito 1.º ó central (Madrid), Sres. Campoamor, Morales, Serrano y Puigerver.

Distrito 2.º (Andalucía), Sres. Zugasti, Fábregas y Hernandez Escalera.

Distrito 3.º (Valencia), Sres. Carrasco, Creaj y Gárate.

Distrito 4.º (Cataluña), Sres. Miranda, Blanco de Robles y Oliveros.

Distrito 5.º (Norte), Sres. Secades, Altolaguirre y Hernando.

Distrito 6.º (Galicia), Sres. Pastor y Maseda y Sanz.

—Se ha publicado la estadística general de cabotage entre la Península é islas Baleares y Canarias, formada por la direccion de rentas, y correspondiente al año 68.

Segun la misma, las provincias de mas esportacion respecto á valores, fueron: Barcelona por 38.786,931 escudos; Valencia por 12.232,320; Alicante y Cádiz por mas de 10 millones y medio de escudos; Málaga por mas de 9; Coruña, Sevilla y Baleares por mas de 7; por mas de 5 Tarragona, Santander y Pontevedra; por mas de 3, Almería, Granada, Huelva y Vizcaya. En el último punto de la escala aparece Castellon por escudos 1.205,791. Respecto á cantidades, Oviedo escede en mucho á tocas, pues pasa de un millon de quintales métricos, y le siguen Alicante con 674,406, Barcelona y Valencia con mas de 500,000.

Respecto á importacion, Cádiz figura á la cabeza por mas de 24 millones de escudos; Málaga por 17 y medio; Barcelona por 16 y medio; por mas de 11, Murcia; por mas de 10, Sevilla; por mas de 9, Coruña y Baleares; por mas de 7, Santander, Valencia y Alicante, y en los últimos puertos desde 3 millones; poco mas ó menos de uno, figuran Vizcaya, Canarias, Huelva, Gerona y Granada, y por fin Lugo y Castellon no llegaron á un millon de escudos. El total de valores de entradas y salidas ascendió á 328.028,578 escudos, ó sean 31.637,637 menos que en 1867, y 62.760,319 menos que en el quinquenio anterior.

—Por el ministerio de la Guerra se ha espedido la siguiente real órden circular:

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 5.º de la órden circular de 24 de enero próximo pasado, S. M. el rey se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los capitanes generales de ejército residentes en esta corte, directores generales de las armas, presidentes de la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, del supremo de la Guerra y del de Redenciones, el subsecretario del ministerio de la Guerra y demas generales empleados que no hubiesen concurrido al acto de la jurada del rey el dia 5 del corriente, prestarán el juramento ante el ministro de la Guerra; con cuyo objeto se servirán asistir el domingo 12 del actual, á la una de la tarde, al palacio de la presidencia del Consejo de ministros.

2.º Los capitanes generales de ejército que no residan en esta corte, lo prestarán el citado dia ante la autoridad superior militar del punto en que se hallen, debiendo para este acto pasar dicha autoridad á la casa-habitacion del capitan general de ejército á la hora que con anticipacion tenga á bien designar.

3.º Los generales y brigadieres residentes en esta corte en situacion de cuartel ó exentos del servicio prestarán el juramento ante el capitan general del distrito el mismo dia, en el palacio de Buenavista, á la hora que dicha autoridad se sirva señalar.

4.º Los generales y brigadieres empleados en las direcciones generales de las armas y sus juntas, en el Consejo de Estado, en el supremo de la Guerra y demas dependencias, y la secretaría de la Guerra prestarán juramento dicho dia ante los respectivos directores, presidentes ó generales, jefes superiores de la dependencia en que sirvan, á la hora que tengan por conveniente señalar.

5.º Los generales y brigadieres que no residan en esta corte prestarán el juramento al rey ante el capitan general del distrito respectivo ó autoridad militar del punto en que se hallen el espresado dia 12.

6.º Todos los generales y brigadieres que por el estado de su salud no puedan presentarse á prestar el juramento ante las autoridades que se designan, quedan obligados á verificarlo en escrito dirigido al ministro de la Guerra ó capitan general respectivo, segun corresponda, con arreglo á lo que se dispone, en el preciso término de quince dias para los que se hallen en la Península, y en el de 30 para los que se encuentren con licencia en el extranjero.

7.º La fórmula del juramento es la prevenida en la circular citada de 24 de enero último.

8.º Lo dispuesto en esta órden comprende á las clases del ejército asimiladas á las de generales y brigadieres.

9.º Las respectivas autoridades militares estenderán actas del juramento, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º de la circular de 24 de dicho mes.

10. En los puntos en que no pueda verificarse el acto de la jura por las clases de que se trata el día 12 por no recibirse oportunamente las órdenes, tendrá lugar el siguiente domingo 19.

Burdeos 6 de febrero.

En el número del 8 del actual de la *Gaceta de Francia*, periódico que se publica en Burdeos, se lee lo siguiente:

«¿Qué ha pasado en las altas regiones gubernamentales desde ayer mañana? El *Monitor* publica un decreto confiriendo á M. Manuel Arago los ministerios del Interior y de la Guerra, que eran patrimonio de M. Gambetta.

Pero ¿qué se ha hecho de M. Gambetta? El *Monitor* no nos lo dice; el decreto no lleva su firma: ha desaparecido pues de la escena sin que se sepa dónde ha ido; es un final bastante mezquino. Pero ¿por qué este silencio? Toda la ciudad sabe que M. Gambetta ha renunciado sus cargos ministeriales y que el dictador ha abdicado en manos de los recién llegados de París, MM. Pelletan, Manuel Arago y Julio Simon.

Ahora nos toca preguntar cómo debiendo elegir un ministro de la Guerra se ha pensado en M. Arago.

Por lo visto el gobierno se cree al abrigo del ridículo. ¡M. Manuel Arago, ministro de la Guerra! El enemigo o mas irreconciliable de la República no se hubiera atrevido á hacer este nombramiento.

Sea lo que quiera de esas bromas gubernamentales, hay un lado sério en la revolucion del Palacio de Justicia que acaban de hacer nuestros abogados, y es que se ha anulado el decreto de M. Gambetta y se ha promulgado el de París.»

—Londres 6 de febrero.—Los periódicos publican el siguiente parte de Versalles:

La Alemania no quiere adquirir al ajustarse la paz una posesion francesa ni en las Indias, ni en el resto del Asia, ni en los países trasatlánticos.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES

(De la agencia Fabra.)

MADRID, JUEVES, 9 DE FEBRE RO (5-10 tarde).—Bolsa: Consolidado, 26-80; bonos, 73-40; subvenciones, 49-90.

MADRID, JUEVES, 9 DE FEBRERO (11-45 noche).—Se espera que dentro pocos dias quedará levantado el estado de sitio de las provincias Vascongadas.

Un telégrama que ha recibido la madre del general Bourbaki dice que este se halla fuera de peligro, y que despues de restablecido vendrá á Madrid.

El sábado próximo la fragata *Numancia* saldrá de Cartagena en direccion á Génova para recibir á la Reina. El ministro de Marina, señor Beranger, que mandará la escuadra, compuesta de los buques *Villa de Madrid*, *Arapiles* y *Mendez Nuñez*, irá á aguardar á la Reina sobre el cabo de San Sebastian, conduciéndola desde allí al puerto en que deba desembarcar, que se cree será el de Barcelona.

El ministro de la Guerra ha consultado al Tribunal Supremo de Guerra y Marina sobre haberse negado algunos oficiales á jurar al Rey.

Bolsin de anoche: Consolidado, 26-80 y 26-95.

Berlin 9.—La entrega de la artilleria y demás armas de París empezó el día 7.—Los prusianos han ocupado los fuertes de Le-Perche, cerca de Belfort.

MADRID, VIERNES, 10 DE FEBRERO, (10-50 mañana).—La *Gaceta* publica los siguientes decretos:

Admitiendo la dimision que ha hecho el gobernador de Vizcaya y nombrando para este cargo al que lo es de Zaragoza; nombrando gobernador de Zaragoza al que lo es de Valladolid y para este gobierno al señor Gallostra:

Admitiendo la dimision que ha hecho el general Alaminos del cargo de Capitan general de Aragón y nombrando para dicha Capitanía general al general La Serna;

Y un decreto para que se provea una sola vacante en las clases de tenientes generales y mariscales de campo, y una de cada tres en la clase de brigadieres y Estado mayor del ejército.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva d^a San Francisco, n.º 17.—Administracion calle de la Librería, n.º 22.